

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2044/2013

La Paz, 12 de Agosto de 2013

VISTOS:

La nota TR.MK.0340.13 de 31 de mayo de 2013, presentada por la empresa YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE), mediante la cual solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la autorización para dar de baja a 15 vehículos.

CONSIDERANDO:

Que la entonces denominada Superintendencia de Hidrocarburos en fecha 15 de mayo de 1997, otorgó en favor de **TRANSREDES**, concesiones administrativas extraordinarias mediante Resoluciones Administrativas SSDH N° 0255/97 para el Sistema de Oleoductos Mercado Interno; SSDH N° 0256/97 para el Sistema de Oleoductos de Exportación Huayñacota – Campero; SSDH N° 0257/97 para el Sistema de Gasoductos de Exportación y SSDH N° 0258/97 para el Sistema de Gasoductos Mercado Interno.

Que las actividades propias de la operación de concesiones de transporte, requiere de la utilización de vehículos que faciliten las labores técnicas de dicha actividad.

Que los referidos vehículos tienen, debido al uso, un determinado periodo de funcionamiento y utilización óptima, pasado el cual son sujetos de depreciación y no ofrecen seguridad en el transporte, ni garantía para el desempeño de labores operativas, motivo por el cual **TRANSREDES** actualmente YPFB TRANSPORTE S.A., decidió darlos de baja.

Que del análisis de los aspectos económicos de la información presentada por **YPFB TRANSPORTE**, la Dirección de Regulación Económica de la **ANH** mediante Informe DRE 0234/2013 de 11 de julio de 2013 recomendó autorizar la baja de los 15 vehículos de los activos de acuerdo al detalle que se detalla en el mismo y que una vez realizada la baja correspondiente, **YPFB TRANSPORTE** deberá informar sobre el destino final de los vehículos y/o en caso de venta deberá reportar el monto obtenido como parte de los ingresos regulados de la gestión.

Que a los fines de acreditar el derecho propietario de los 15 vehículos a ser dados de baja, la empresa **YPFB TRANSPORTE** remitió a la **ANH** la información correspondiente a los 15 vehículos.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos en el artículo 6° establece las definiciones de los activos; Para fines regulatorios, son los tangibles e intangibles requeridos por el concesionario, incluyendo todas las ampliaciones, mejoras, reemplazos, renovaciones y sustituciones hechas durante el periodo que dure la concesión, en la medida en que sean necesarios para prestar el servicio concedido. Los activos deben poseer la característica de ser útiles y utilizables.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1)

Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes y a nombre del Estado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, desactivar de sus estados contables los 15 vehículos cuyo detalle se encuentra como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Instruir a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, la baja de los 15 vehículos detallados en la base tarifaria y sus estados financieros regulatorios. Dicha información deberá ser considerada por la empresa a los efectos de la revisión tarifaria.

TERCERO.- **YPFB TRANSPORTE** deberá informar a la **ANH** sobre el destino final de los vehículos y/o en caso de venta deberá reportar el monto obtenido como parte de los ingresos regulados de la gestión.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, se instruye la notificación de la presente Resolución mediante cédula, a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Claudia E. Zuleta Perez
DIRECTORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2044/2013

Item	Placa Nueva	Tipo	Marca	Modelo	Año Fab.	Chasis	Motor	Valor Original	Depreciación Acumulada
1	1300-CTA	Camioneta Cabina Sencilla	Toyota 4x4	Land Cruiser	2002	JTELJ71JX00003025	1FZ-0531226	30643,3	-30643,3
2	1301-ZIJ	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2003	JTFDM626000026860	3RZ-2914471	27528,91	-27528,91
3	1300-FBY	Camioneta Cabina Sencilla	Toyota 4x4	Land Cruiser	2002	JTELJ71J400003019	1FZ-0530677	30643,3	-30643,3
4	1301-ZIF	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2003	JTFDM626000026864	3RZ-2915264	27528,91	-27528,91
5	1300-FUG	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2002	JTFDM626000019543	3RZ-2703698	23155,43	-23155,43
6	1291-XFR	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2001	JTFDL626X00006263	2RZ-2498231	25975,2	-25975,2
7	1292-BIR	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2001	JTFDL626800006262	2RZ-2498531	25975,2	-25975,2
8	1292-HTC	Camioneta Cabina Sencilla	Toyota 4x4	Hi-Lux	2001	JTFKZ626X00017060	3RZ-2597660	21750	-21750
9	1384-ARU	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2005	JTFDM626500033254	3RZ-3350594	24532,77	-24532,77
10	1292-HSY	Camioneta Cabina Sencilla	Toyota 4x4	Hi-Lux	2000	RZN169-0012611	3RZ-2275454	21750	-21750
11	1292-HUF	Camioneta Cabina Sencilla	Toyota 4x4	Hi-Lux	2001	JTFKZ626100017058	3RZ-2597123	21750	-21750
12	1384-BHY	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2005	JTFDM626500033401	3RZ-3355961	24532,77	-24532,77
13	1384-BIC	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2005	JTFDM626600033280	3RZ-3351815	25837,77	-25837,77
14	1011-GPC	Camioneta Cabina Sencilla	Toyota 4x4	Hi-Lux	1999	RZN169-0008344	3RZ-1921638	19631,76	-19631,76
15	882-RAK	Camioneta Cabina Sencilla	Toyota 4x4	Land Cruiser	1997	FZJ75-0038278	1FZ-0325663	12507,22	-12507,22